

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR MARLON NAIN BORCIA RIVERO, ACTUANDO COMO ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LUIS EDUARDO CHOCONTA PÉREZ, EN CONTRA DE RICARDO ALBERTO MEZA FONSECA, RADICADO N° 200134089001-2021-00066-00

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de RICARDO ALBERTO MEZA FONSECA, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor de LUIS EDUARDO CHOCONTA PÉREZ, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.300. 000.00), Por concepto de capital, contenido en Título Valor letra de cambio de fecha 11 de Marzo de 2020

2º.- Por los intereses corrientes causados y pactados sobre la anterior suma durante el plazo a la tasa de 1.6% mensuales, desde el 11 de Marzo de 2020, hasta el 11 de Diciembre 2020.

3º.- Por los intereses moratorios causados y pactados a la tasa de 2.6% desde 12 de Diciembre 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase al DOCTOR MARLON NAIN BORCIA RIVERO, como endosatario para el cobro judicial del demandante LUIS EDUARDO CHOCONTA PÉREZ, en los términos expresados en el endoso conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez